Nota DNC N° 13156 /2020

Asunción, 16 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376559
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cubiertas
Entidad	Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante, que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
2. Recomendamos a la convocante completar la cláusula tercera de la proforma de contrato siguiendo las indicaciones establecidas, con la frase SI o No Aplica. *Consideración Normativa: Resolución DNCP Nº 1977/2020.*
3. Consultamos a la Convocante el Punto 34 del Anexo B, ya que en la misma se señala "No Aplica", sin embargo el punto referido es fundamental en todo proceso licitatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla